

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que el proceso de la referencia, se llevó a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con F.M.I Nro. 001-0384706 adjudicado a la señora YINA MACERLA ISAZA PEREZ. Informo que, existe embargo de remanentes vigente para el proceso de radicado 96211695 que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal (F-43), también se tomó nota del embargo de remanentes para el proceso de radicado 03-1999-215 que se adelanta en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal (F-144). La concurrencia de embargo fue cancelada mediante oficio CC-62572-2020 de la Alcaldía de Medellín (F-465), y que, no existe embargo del crédito frente a la señora LUCIA PATRICIA CHICAIZA VITERI (cesionaria F-262).

Ana María Posada Vélez
Asistente Administrativo

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Radicado N°	05001-31-03-008-1996-04389-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION NIT 860009637. LUCIA PATRICIA CHICAIZA VITERI CC 30 732.933
Demandado	CARLOS ALBERTO BONILLA MEDINA CC 10527787
Decisión	Ordena entrega de dineros, No accede a entrega de dineros, Fija honorarios del secuestre, traslado liq. crédito,
Providencia	Auto 2123V

En atención a la solicitud del rematante de reconocimientos de dineros sufragados por servicios públicos y cuotas de administración del inmueble adquirido en almoneda, y al ser aportados dentro del término establecido en el art 455 numeral 7 del C.G.P. Se accede a lo solicitado y en consecuencia, se ordena el reintegro del monto pagado por cuotas de administración **\$140.000,00** y por Servicios públicos **\$206.324,00** para una totalidad de **\$346.324,00** (F-538 inv y 539, a la señora **YINA MACERLA ISAZA PEREZ** con **C.C 32.109.833**. Entrega que se realizará por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le sirve de Apoyo a este Despacho Judicial, previa las verificaciones a que haya lugar.

Con relación a la solicitud presentada por el demandado SR. CARLOS ALBERTO BONILLA MEDINA, se le indica al memorialista que no es posible acceder a la entrega de dineros solicitada, toda vez que, en el presente proceso se encuentra vigente la medida de embargo de remanentes para el proceso de radicado 96211695 que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal (f-43), también se tomó nota del embargo de remanentes para el proceso de radicado 03-1999-

215 que se adelanta en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal (f-144). Y a la fecha no hay comunicación oficial por parte de los Juzgados referenciados donde se haya informado el levantamiento de la medida cautelar decretada.

En otro orden de ideas, el auxiliar de la Justicia (secuestre) GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ quien funge como secuestre desde 08 de octubre de 2016, realizó la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria NRO.,001-0384706 y finalizó su función, se procederá fijar sus honorarios definitivos, los cuales fija este despacho en la suma de \$300.000, y que, son a cargo de la parte ejecutante quien deberá pagarlos dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del C.G.P.

Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito (F.552-555), aportada por el apoderado de la ejecutante en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud de entrega de dineros por la ejecutante, la señora LUCIA PATRICIA CHICAIZA VITERI (cesionaria) con C.C 30 732.933, previo a estudiar la viabilidad de su solicitud, deberá allegar el paz y salvo de los honorarios definitivos fijados al auxiliar de la justicia (secuestre) en esta providencia.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmado digitalmente)

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--